

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004913

Genoveva Polanco Lanas  
INTENDENTA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía FRIO Y EXPORTACION S.A. FRIOEXPORT otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Noviembre de 2007, con la solicitud para su aprobación;

0000015

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1432 de 4 de Diciembre de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 198 de 27 de Noviembre de 2007, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07230 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital de US\$800.00 A us\$38.425.00, y reforma de estatutos, de la compañía FRIO Y EXPORTACION S.A FRIOEXPORT, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Trigésimo Segundo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, codificado, el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 6 de julio del 2007; que por escritura pública de 6 de noviembre conferida ante el mismo notario, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Diciembre de 2007

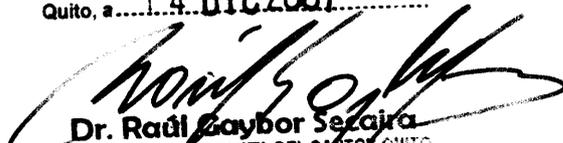


GENOVEVA POLANCO LANAS

EFdeG/EAdB.  
EXP. 46260  
Tr. 01.1.06.000717



Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3725  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 23  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 14 DIC 2007

  
**Dr. Raúl Caybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

